



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 18

Fecha: 04/02/2021

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2008 00568 01	Ejecutivo Singular	YAMILE GONZALEZ NEIRA	ALCIRA DEL S GONZALEZ	Auto tiene en cuenta abono	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2011 00952 01	Ejecutivo Singular	TERESA LANDAZABAL GUTIERREZ	AGROCOMERCIAL DEL ORIENTE LIMITADA	Auto Pone en Conocimiento Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede, mediante el cual el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA informa que no toma nota del embargo de remanente decretado en el auto de fecha 04/09/2020.	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2012 00082 01	Ejecutivo Singular	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS	ARGEMIRO GUTIERREZ CUETO	Auto Pone en Conocimiento Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede, a través del cual el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA informa que no toma nota de la medida cautelar decretada en el auto del 24/07/2020.	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2013 00062 01	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL ESPARZA MONSALVE	JONATHAN ALEJANDRO DUARTE ROJAS	Auto de Tramite De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. el Juzgado se abstendrá de tener por reasumido el endoso en procuración que le fue otorgado al abogado RUBÉN DARÍO GARCÍA MELENDEZ, toda vez que el mismo quedó revocado tácitamente cuando la parte demandante concedió un nuevo poder al profesional del derecho que la representa hoy en día.	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2013 00409 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEIDA	JORGE AUGUSTO CADENA CALDERON	Auto Pone en Conocimiento	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 2014 00168 00	Ejecutivo Singular	MARIO ORTEGA BERNAL	LUIS SOLANO MENDOZA	Auto reanuda proceso de oficio o a peti Y TIENE EN CUENTA SUCESORES PROCESALES	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 005 2014 00168 00	Ejecutivo Singular	MARIO ORTEGA BERNAL	LUIS SOLANO MENDOZA	Auto niega medidas cautelares	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2016 00090 01	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA INC	JEHU DAVID GONZALEZ NIÑO	Auto resuelve sustitución poder Teniendo en cuenta el acto de sustitucion de poder que se allega en el escrito que antecede, el Despacho le coloca de presente a los allí intervinientes que por auto de fecha 28/08/2020 se procedió a reconocer a la profesional del derecho LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA como apoderada sustituta de la parte demandante. (CJG)	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2016 00627 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS EMILIO LAGUNA LAGUNA	Auto agrega despacho comisorio respecto a la diligencia de secuestro realizada sobre el vehículo embargado	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2016 00661 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	RAUL SANABRIA SIEERA	Auto Pone en Conocimiento Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la empresa NUEVA E.P.S, a través del cual atiende lo ordenado en el auto del 27/07/2020, colocando de presente que en su base de datos aparece como empleador del demandado la sociedad MACORREAS S.A.S identificada con el NIT. 901267692.	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00002 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA	ALEXANDER RINCON PRADA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA/VIRTUAL	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00114 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JAVIER EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ	Auto termina proceso por Pago MINIMA CUANTIA	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00178 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	LORENA VARGAS RODRIGUEZ	Auto de Tramite Resuelve solicitud del abogado de la parte ejecutante respecto a remisión de los oficios que comunican el levantamiento de la inmovilización de un vehículo	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 024 2017 00220 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA SA	MARGARITA SANABRIA TARAZONA	Auto Pone en Conocimiento Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede, a través del cual el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA informa que toma nota de la medida cautelar decretada en el auto del 24/07/2020.	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00498 01	Ejecutivo Singular	JORGE JAHIR GARCIA HERNANDEZ	RICARDO ANDRES OVIEDO QUINTERO	Auto de Tramite se abstiene de resolver acerca de la CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS y la medida cautelar solicitada por JENIFER MELISA PEREZ FLOREZ	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00536 01	Ejecutivo Singular	GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA	WILLIAM DIAZ RUEDA	Auto niega medidas cautelares y ordena requerir a la parte ejecutante	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00061 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM FREDY PATIÑO RICO	RICARDO ROMERO NIEVES	Auto de Tramite decide acerca de reanudación de diligencia de secuestro y requiere a los sujetos procesales	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00299 01	Ejecutivo Singular	PABLO GERMAN FERNANDEZ GARCIA	FRANCY LEANA FIGUEROA COLMANARES	Auto Pone en Conocimiento . decide acerca de un memorial presentado por la parte ejecutante y ordena oficiar a la Inspección de Tránsito de Girón	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00360 01	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA	Auto que Avoca Conocimiento Y ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00360 01	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA	Auto resuelve renuncia poder RESPECTO DEL ABOGADO DE LA PARTE EJECUTANTE	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00402 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD GONZALEZ CIFUENTES & EN C.	CARLOS ANDRES CORRALES MATEUS	Auto Pone en Conocimiento Póngase en conocimiento de los sujetos procesales para los fines pertinentes la comunicación que antecede remitida por la oficina de apoyo del municipio de Floridablanca, mediante la cual se informa acerca de la asignación por -reparto- del juzgado comitente respecto del despacho comisorio No. 010 de fecha 06/10/2020	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2018 00491 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCTORA LOS ANTURIOS LTDA	MAYRA ALEJANDRA HERRERA PEDRAZA	Auto tiene en cuenta abono a su vez el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales dentro de del presente proceso ejecutivo con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00721 01	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.	ADELAIDA RIOS VASQUEZ	Auto resuelve renuncia poder frente al abogado de la parte demandante	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00757 01	Ejecutivo Singular	INGRID MORANTE HERNANDEZ	LIDA PATRICIA BECERRA RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar tiene en cuenta lo informado por la parte demandante y pone en conocimiento oficio allegado al expediente	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00819 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GUILHERMO RIOS FERREIRA	Auto termina proceso por Pago DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION A LA PARTE ACTORA // CANCELAR LOS EMBARGOS Y SECUESTROS DECRETADOS DENTRO DE LA PRESENTE ACCION. OFICIESE SI A ELLO HUBIERE LUGAR EN CASO DE NO EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE. EN CASO DE NO EXISTIR REMANENTE PONGASE A DISPOSICION LOS BIENES DESEMBARGADOS A FAVOR DEL PROCESO Y EL JUZGADO QUE SOLICITO LE MEDIDA CAUTELAR. (CJG)	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00127 01	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CONSUEGRA SANTOS SA	CARLOS MAURICIO TORRES GIL	Auto Pone en Conocimiento LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE EMBARGADO POR MINISTERIO DE LA LEY Y EL OFICIO QUE COMUNICA LA TOMA NOTA DE UN REMANENTE POR PARTE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00169 01	Ejecutivo Singular	ASFALTART SA	RODAR CIVILES E HIDRAULICAS S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA/VIRTUAL	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2020 00088 01	Ejecutivo Singular	OMAR ALBERTO RUEDA RUEDA	MARIO ANDRES MERCHAN BUITRAGO	Auto que Avoca Conocimiento MENOR CUANTIA/VIRTUAL	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2020 00098 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	EMILIO MURALLAS BARRERA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA/VIRTUAL	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2020 00296 01	Ejecutivo Singular	SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA	JAVIER SEQUEDA HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA/VIRTUAL	03/02/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/02/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J19-2008-00568-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora reporta un abono.
Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Tal y como se solicita por la parte actora, téngase en cuenta el **ABONO** reportado en el memorial que antecede, el cual será primeramente imputado a costas procesales y a los intereses al momento de actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J02-2011-00952-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** allega oficio mediante el cual ofrece respuesta a una medida cautelar dictada en este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede, mediante el cual el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** informa que no toma nota del embargo de remanente decretado en el auto de fecha 04/09/2020.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2012-00082-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** allega una respuesta a una medida cautelar decretada en esta causa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede, a través del cual el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** informa que no toma nota de la medida cautelar decretada en el auto del 24/07/2020.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J19-2013-00062-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega solicitud de reasumir un poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P, el Juzgado se abstendrá de tener por reasumido el endoso en procuración que le fue otorgado al abogado **RUBÉN DARÍO GARCÍA MELENDEZ**, toda vez que el mismo quedó revocado tácitamente cuando la parte demandante concedió un nuevo poder al profesional del derecho que la representa hoy en día.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** allega una respuesta a una medida cautelar decretada en esta causa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 2574 de fecha 30/11/2020 proveniente del **JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 680010-40-019-2019-00093-00, a través del cual se informa "(...) *respetuosamente me permito informarle que el día 09 de octubre de 2020, siendo las 4:20 pm, fecha de recibido de su oficio No. 10127 de fecha 18 de septiembre del año en curso, se encuentra consumado el embargo del remanente solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 466 del C.G.P. (...)*"

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 13961 remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. 680014003010-2009-00664-01, mediante el cual informa que "(...) *Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 06 de noviembre de 2020, este Despacho ordenó oficiarle, a fin que de SE TOMA NOTA del embargo del remanente de propiedad del demandado ALEXANDER LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 13.744.505, a favor del proceso ejecutivo radicado a la partida N° 68001-40-22-015-2013-00409-01 que se adelanta en su Despacho por parte de EBELIO DURAN ALMEYDA; medida solicitada mediante oficio N°10129 de fecha 18/09/2020 (...)*".

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2014-00168-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte demandante cumplió con lo requerido en el auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Téngase en cuenta lo informado por la abogada de la parte demandante respecto a que se encuentra fallecida la señora **ANA BELÉN SOLANO BARRERA HOY DE SERRANO**, quien fungía como heredera determinada del demandado **LUIS SOLANO MENDOZA**.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 68 del C.G.P, téngase a **MYRIAM SOLANO OSORIO, CARLOS ORLANDO SOLANO BARRERA, ROBINSON SOLANO BARRERA, ERWIN SOLANO BARRERA, BLANCA DORIS SOLANO BARRERA, NUBIA SOLANO BARRERA, LUIS FERNANDO SOLANO BARRERA, EMERSON CESPEDES SOLANO, FABIAN ORLANDO CESPEDES SOLANO** y **LEONARDO CESPEDES SOLANO** como sucesores procesales del demandado **LUIS SOLANO MENDOZA**. Los sucesores procesales, vale destacarlo, tomaran el proceso en el estado que se encuentra.

3. En razón a que ya se cumplió con lo previsto en el artículo 160 del C.G.P, pues los sucesores procesales **MYRIAM SOLANO OSORIO, CARLOS ORLANDO SOLANO BARRERA, ROBINSON SOLANO BARRERA, ERWIN SOLANO BARRERA, BLANCA DORIS SOLANO BARRERA, NUBIA SOLANO BARRERA, LUIS FERNANDO SOLANO BARRERA, EMERSON CESPEDES SOLANO, FABIAN ORLANDO CESPEDES SOLANO** y **LEONARDO CESPEDES SOLANO** ya se notificaron de la existencia del presente proceso que es seguido en contra del demandado **LUIS SOLANO MENDOZA**, se considera pertinente entonces ordenar la reanudación del proceso siguiendo los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita.

NOTIFÍQUESE,

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No: 018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2014-00168-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Reanudado el presente proceso, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar deprecada por la parte actora sobre los bienes del heredero **EMERSON CESPEDES SOLANO**, pues si bien es cierto la liquidación de la sucesión del demandado **LUIS SOLANO MENDOZA** ya se produjo, según el documento escriturario que reposa dentro del expediente, también no menos lo es que allí no se denunció ningún tipo pasivo, entre ellos el crédito que aquí se ejecuta y, por ende, los herederos no se hicieron cargo del mismo con su propio patrimonio.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J015-2016-00090-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada allegó sustitución al poder que le fue conferido. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta el acto de sustitución de poder que se allega en el escrito que antecede, el Despacho le coloca de presente a los allí intervinientes que por auto de fecha 28/08/2020 se procedió a reconocer personería a la profesional de derecho **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** como apoderada sustituta de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

CJG

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2021

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J17-2016-00627-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la Inspección de Transito de Bucaramanga allega un despacho comisorio diligenciado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G.P, ordénese agregar debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 028 del 06/06/2019, mediante el cual se adelantó sin oposición la diligencia de secuestro decretada sobre el vehículo identificado con placa **CWJ-879**.

NOTIFIQUESE,

SMM

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J022-2016-00661-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la NUEVA E.P.S., se pronunció acerca del requerimiento ordenado en auto de fecha 27/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la empresa **NUEVA E.P.S.**, a través del cual atiende lo ordenado en el auto del 27/07/2020, colocando de presente que en su base de datos aparece como empleador del demandado la sociedad **MACORREAS S.A.S** identificada con el NIT. 901267692.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J07-2017-002-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J024-2017-00114-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En el memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, quien ostenta la facultad de recibir dentro del acto de apoderamiento concedido solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: NO ACCEDER a la renuncia del término de ejecutoria del presente auto solicitada por la parte demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

YAGC



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J022-2017-00178-01



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la solicitud del abogado de la parte ejecutante insistiendo en la terminación del proceso por dación en pago y respecto a la remisión de los oficios de levantamiento de la inmovilización del vehículo cautelado. Cabe destacar, que la copia de los oficios peticionada ya le fue remitida al profesional del derecho vía correo electrónico por la Secretaría del Centro de Servicios. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se le coloca de presente a la parte demandante que deberá estarse a lo resuelto en el auto del 23/06/2020, a través del cual el Despacho sentó las consideraciones del porqué no se accedía a la terminación del proceso por dación en pago en los términos enunciados por el memorialista.
2. Respecto a la petición de envío de oficios presentada por la parte ejecutante téngase en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial consignada en este auto.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J024-2017-00220-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** allega una respuesta a una medida cautelar decretada en esta causa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede, a través del cual el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** informa que toma nota de la medida cautelar decretada en el auto del 24/07/2020.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J23-2017-00498-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la actora de la demanda acumulada allega solicitud de cesión de derechos litigiosos y a su vez solicita unas medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo el escrito que antecede, el Despacho se abstendrá de emitir algún tipo de pronunciamiento respecto de la cesión de derechos litigiosos y la medida cautelar deprecada por **JENIFER MELISA PEREZ FLOREZ**, por cuanto la demanda acumulada promovida por ésta fue rechazada mediante auto de fecha 19/12/2018, el cual se encuentra ejecutoriado y en firme.

NOTIFÍQUESE,

República de Colombia

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J19-2017-0536-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente abstenerse por ahora de decretar la medida cautelar deprecada, toda vez que el embargo y secuestro sobre un establecimiento de comercio, se considera suficiente para garantizar el pago del crédito que se cobra junto con las costas procesales dentro del presente proceso. Esta decisión se mantendrá, hasta tanto no se allegue al plenario el despacho comisorio diligenciado que se ordenó librar para practicar la diligencia de secuestro del bien mercantil embargado.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandante con el fin de que se sirva informar a las presentes diligencias el trámite impartido al despacho comisorio No. 063 del 24/07/2019 que se dispuso librar con ocasión de lo dispuesto en el auto de fecha 24/07/2019, y que fue retirado el día 21/10/2019.

NOTIFÍQUESE,

SMM

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J26-2018-00061-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte actora solicita fijar fecha y hora para reanudar la diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Sería del caso proceder a fijar fecha y hora para reanudar la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble cautelado, tal y como lo solicita la parte ejecutante, dado que ya se recaudó la prueba que no permitió en su momento el finiquito de dicha actuación procesal, si no se observara por el Despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, en donde se dice en el parágrafo 2º del artículo 1º de dicho acto administrativo que *“A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes”* y que, además, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Unidad de Recursos Humanos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitió el *“protocolo de prevención del COVID-19- diligencias fuera de despachos judiciales”*.

En razón a lo planteado, este operador judicial no puede practicar personalmente para la hora de ahora la reanudación de la diligencia de secuestro, dado que presento una de las comorbilidades descritas en el *“protocolo de prevención del COVID-19- diligencias fuera de despachos judiciales”* emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Unidad de Recursos Humanos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo cual ya fue informado al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por ello, hasta que no se supere el Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID19, el Despacho se abstendrá de practicar la diligencia referenciada, y procederá a fijar nueva fecha y hora una vez superado lo descrito. Cabe destacar, que la actuación en cuestión no se puede comisionar, por cuanto la misma se inició y se está tramitando directamente por el Despacho.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales con el fin de que se sirvan informar si ya cancelaron los honorarios correspondientes al perito topógrafo designado **LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA**, conforme fue ordenado en el auto de fecha 20/10/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J07-2018-00299-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 580014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora allega memorial informando sobre el envío de un despacho comisorio y anexa dos folios de notificación personal. Sin embargo, revisado el expediente, recurriendo a la aplicación consulta de procesos con el memorial antes señalado, se destaca que los datos impresos en los anexos, no corresponden con el proceso que aquí se adelanta. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente informarle a la parte demandante que los documentos anexos (citación para diligencia de notificación personal Saira Viviana Tellez Gomez) con el memorial de fecha 16/12/2020 no corresponden a este proceso, por lo tanto, no harán parte del mismo.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio remitido por la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, a través del cual informa acerca de la evacuación de un despacho comisorio:

En atención al oficio de la referencia mediante el cual le solicitan se informe de las acciones desplegadas por este despacho para dar cumplimiento al DESPACHO COMISORIO N° 0062 DEL 01/11/2019, el suscrito procede a informar el estado actual de tal comisión; efectivamente el día 09 de diciembre de 2019 se recibió en el despacho de la Inspección de Tránsito y Transporte de Girón el despacho comisorio 0062 mediante el cual se ordena la práctica del SECUESTRO del vehículo de placas **KMS-809** el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." ubicado en el municipio de Girón - Vereda Lagunetas (Finca La Castalia); una vez se tuvo conocimiento de la orden impartida por su despacho se procedió a programar diligencia de secuestro para el día Veintiséis (26) de febrero de 2020 a las 13:00 horas; dicha diligencia no se pudo efectuar debido a que no fue posible notificar a la parte demandante ni tampoco fue posible la comparecencia del secuestre designado para que acudiera a la práctica de secuestro, así mismo tampoco se pudo subcomisionar a otro auxiliar de la justicia debido a que se encontraban en desarrollo de otras diligencias, por cuanto el despacho optó por reprogramar la fecha de practica de diligencia de secuestro para el día Veintidós (22) de abril de 2020. Bajo este entendido, y de acuerdo a la situación de emergencia de salud pública por el COVID-19 una por determinación del orden nacional en el cual se determinó el aislamiento obligatorio (cuarentena) y al suspenderse los términos no fue posible llevarse a cabo la mencionada diligencia por encontrarnos en aislamiento y por ende las actividades administrativas propias del despacho se encontraban suspendidas. Así las cosas, señor Juez el despacho le pone de presente, que una vez reanudada en su totalidad las actuaciones del despacho se procede a reprogramar nueva fecha para la práctica de diligencia de secuestro del rodante arriba referido para el día veintisiete (27) de Enero del año en curso, a fin de cumplir la orden emanada por su despacho.

Sin otro particular

3. Téngase en cuenta el informe remitido por la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN (SANTANDER)**, a través del cual coloca de presente las actuaciones adelantadas por esa oficina ante la Inspección de Tránsito de Girón para lograr la evacuación del despacho comisorio librado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo cautelado.

4. Teniendo en cuenta los poderes de ordenación e instrucción, se considera pertinente ordenar oficiar a la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN (FRANCY FERNANDA MARTINEZ BUENO)** para que de manera inmediata se sirva informar si para el 27/01/2021 se llevó a cabo por esa oficina la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con la placa **KMS-809**, tal y como se ordenó en el despacho comisorio No. 0062 del 01/11/2019. En caso de ser positiva la respuesta, se tendrá que devolver con destino a este proceso el referido despacho comisorio debidamente diligenciado. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese la comunicación respectiva y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J06-2018-0360-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Finalmente, el abogado de la parte ejecutante presenta renuncia a un poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Por encontrarse procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acepta la renuncia al poder concedido a la firma de abogados **MONSALVE ABOGADOS LTDA.** que fue otorgado por la parte demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.**

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 05/02/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 09/02/2021.

Se fija en lista No. 18

Bucaramanga, 04 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J15-2018-00402-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando acerca de la asignación por reparto del despacho comisorio No. 010 de fecha 06/10/2020 que se libró con ocasión de lo dispuesto en el auto de fecha 14/09/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales para los fines pertinentes la comunicación que antecede remitida por la oficina de apoyo del municipio de Floridablanca, mediante la cual se informa acerca de la asignación por –reparto- del juzgado comitente respecto del despacho comisorio No. 010 de fecha 06/10/2020, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha: 27 de febr. 2021	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS-JM		Página: 1
CORPORACION: JUZGADOS MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA	CD. DESP: 041	SECUENCIA: 14294	FECHA DE REPARTO (mm:dd:aaaa): 27/11/2020 4:35:57PM
REPARTIDO AL DESPACHO			
JUZGADO SEGUNDO PEQ CAUSAS Y COMP MULT F/BLANCA			
IDENTIFICACION	NOMBRE	ARELLIDO	SUJETO PROCESAL
680014303	EMPRESA GONZALEZ CIFUENTES S. EN C.		01
507746	MARIA LUCELLY	VALENCIA GIRALDO	03
REPARTO_FLOR		CUADEPNOS	
repartido		EMPLEADO	FOLIOS
OBSERVACIONES DESPACHO COMISORIO JSECMB			

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J012-2018-00491-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el escrito por medio del cual la parte demandante informa un abono a la obligación por la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Tal y como se solicita por la parte actora, téngase en cuenta el los **ABONOS** reportados en memoriales que anteceden, los cuales serán primeramente imputados a costas procesales y a los intereses al momento de actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.
2. El Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales dentro de del presente proceso ejecutivo con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CJG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2018-00721-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Por encontrarse procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder concedido a la sociedad **MONSALVE ABOGADOS LTDA.** que fue otorgado por la parte demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J027-2018-00757-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita una medida cautelar. A su vez, que se allega una respuesta del **JUZGADO SEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** frente a una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

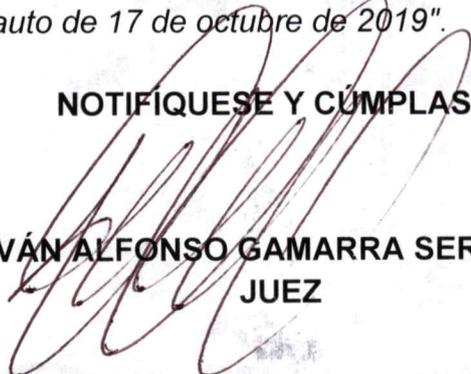
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la demandada **LIDA PATRICIA BECERRA RAMÍREZ** en su calidad de empleada de la empresa **CONSULTORES LOGISTICOS Y ASOCIADOS S.A.S.** Adviértasele al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el descuento se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$3.500.000.00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P, el Despacho se abstendrá por ahora de decretar el embargo de los honorarios, dividendos, comisiones y ganancias pretendidos por la parte actora hasta tanto se informe al diligenciamiento de qué fuente contractual provienen los mismos.

TERCERO: Téngase en cuenta lo informado por la parte ejecutante en el escrito que antecede respecto de que la ejecutada ya no labora en la empresa referenciada en el auto que precede.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento allegado por el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante la cual informa "(...) *En atención a su oficio número 0534 de 12 de febrero de 2020 librado en el proceso ejecutivo radicado número 680014003027-2018-00757-01 radicado en este Juzgado el 18 de febrero de 2020, me permito informarle que, el oficio número 4181 de 19 de noviembre de 2019 fue emitido en el proceso radicado a la partida número 680014003027-2018-00538-00, y no (00524-00) como erradamente se consignó, el cual termino por desistimiento tácito, decretado por auto de 17 de octubre de 2019.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

CJG

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J026-2018-00819-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En el memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, quien ostenta la facultad para "*solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A.*" dentro del acto de apoderamiento concedido solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Ofíciase si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

YAGC



PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J28-2019-00127-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la Oficina de Instrumento Públicos de Bucaramanga comunica la cancelación de medida de embargo por ministerio de la ley. A su vez, que el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga allega una comunicación mediante la cual se pronuncia frente a una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio remitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través del cual comunica que: *“De conformidad con el artículo 839 del decreto 624 de 1989, adicionado por la ley 6a de 1992 me permito informarle que fue inscrito en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No 300-420412 el EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, decretado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT 860034313-7 contra TORRES GIL CARLOS MAURICIO - CC 91268461 según OFICIO N°1366 de fecha 08/9/2020 RAD 2020-00149-00 Como consecuencia se canceló por ministerio de ley el EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL decretado por JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, sobre el mismo inmueble, en el proceso instaurado por CONSTRUCTORA CONSUEGRA SANTOS S.A. NIT 804015014-5 contra TORRES GIL CARLOS MAURICIO - CC 91268461 comunicado por OFICIO N°5383 Del 19/09/2019 RADICADO N° 680014003028-2019-00127-00.”*
2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 01619 del 14/12/2020 remitido por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, a través del cual informa que: *“SE ORDENÓ TENER EMBARGADO EL REMANENTE a favor del proceso ejecutivo con acción personal radicado No. 680014003028.2019-00127-00 que adelanta CONSTRUCTORA CONSUEGRA SANTOS S.A. contra CARLOS MAURICIO TORRES GIL en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga Hoy JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN de esta misma ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., como quiera que la medida*

de embargo decretada por ese Juzgado sobre el inmueble hipotecado, según anotación 006 del folio de matrícula inmobiliaria, fue cancelada por ministerio de la ley por la inscripción del embargo con garantía real, según anotaciones 007 y 008 del certificado de matrícula inmobiliaria número 300-420412.”

NOTIFÍQUESE,

SMM

ORIGINAL FIRMADO

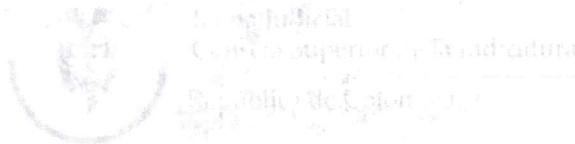
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J09-2019-0169-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J06-2020-0088-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS Nc. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J01-2020-0098-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J08-2020-0296-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 18 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario